



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00026-00**
Demandante **GLORIA ESPERANZA RAMOS RUEDA**
Titular A.J. **OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS**
Actuación **Fija Fecha y Requiere/ A.I.**

Neiva, Dos (02) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

En virtud, que, en providencia del 13 de diciembre de 2022, se vinculó como interviniente a la señora VILMA ELSA BURGOS ANDRADE, en calidad de progenitora del titular del acto jurídico, en el mismo se dispuso notificarla.

Seguidamente, el 12 de enero de 2023 se remitió el link del expediente al apoderado de la interviniente, quien el 27 de enero de 2023, contesto la demanda y solicito pruebas.

Por lo anterior, se adicionará el auto de decreto de pruebas del 4 de octubre de 2022, en el siguiente sentido:

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL INTERVENIENTE:

1. **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte interviniente, visible en el archivo 37 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.
2. **Interrogatorio:** Negar la declaración de la señora VILMA ELSA BURGOS ANDRADE, debido a que no es conducente que el apoderado interroge a su propio representada
3. **Testigo:** Se NIEGA escuchará en declaración al señor OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS, OSCAR FERNANDO IPUZ TRUJILLO, VANESSA FERNANDEZ LOSADA, GLORIA ESPERANZA BARRIO, por no cumplir con lo indicado en el artículo 212 del C.G.P

Adicionalmente, se decretará como prueba de Oficio el Interrogatorio del señor OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS, conforme lo indica la Ley 1996 de 2019 y el de VILMA ELSA BURGOS ANDRADE, los cuales, serán recaudados en audiencia.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Finalmente, se observa que a la fecha la parte demandante no ha remitido el documento denominado acuerdo de voluntades del 13 de octubre de 2022, a pesar de haber señalado en sus escritos que lo aportaba y el cual fue solicitado en providen, por lo que, se le requiere nuevamente a la parte demandante como a la interviniente para que allegue dicho documento, recordándoles que el incumplimiento de ordenes judiciales acarrea multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) en concordancia con el artículo 43 del C.G.P

Corolario a lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Adicionar el auto de decreto de pruebas del 4 de octubre de 2022, en el siguiente sentido:

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL INTERVENIENTE:

1. **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte interviniente, visible en el archivo 37 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.
2. **Interrogatorio:** Negar la declaración de la señora VILMA ELSA BURGOS ANDRADE, debido a que no es conducente que el apoderado interroge a su propio representada
3. **Testigo:** Se NIEGA la declaración al señor OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS, OSCAR FERNANDO IPUZ TRUJILLO, VANESSA FERNANDEZ LOSADA, GLORIA ESPERANZA BARRIO, por no cumplir con lo indicado en el artículo 212 del C.G.P

PRUEBA DE OFICIO Interrogatorio: escuchar en declaración al señor OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS, conforme lo indica la Ley 1996 de 2019 y la señora VILMA ELSA BURGOS ANDRADE, los cuales, serán recaudados en audiencia.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante como a la interviniente para que remita a este juzgado el acuerdo de voluntades del 13 de octubre de 2022, recordándoles que el incumplimiento de órdenes judiciales acarrea multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) en concordancia con el artículo 43 del C.G.P

TERCERO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-neiva>

Notifíquese.


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez